

O.M. 12/19
ACTA DE FALLO

ACTA QUE SE FORMULA PARA HACER CONSTAR LA JUNTA PÚBLICA EN LA QUE SE DA A CONOCER EL FALLO CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 12/19, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES DE FRENOS Y SUSPENSIÓN, REFACCIONES VARIAS, ACUMULADORES, REFACCIONES DE EMBRAGUE, REFACCIONES DE AFINACIÓN, REFACCIONES DE MOTOCICLETAS Y REFACCIONES DE SISTEMA ELÉCTRICO PARA EL PARQUE VEHICULAR LIGERO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

La Junta no empezó a 14:00 horas; 14:14 dieron inicio.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua siendo las 14:00 (catorce horas) del día 30 (treinta) de abril del año 2019, fecha y hora fijada para la celebración de la junta pública en la que se dará a conocer el fallo del procedimiento antes señalado, en sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, constituidos en las oficinas que ocupa la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, ubicada en el segundo piso del Edificio del Real, con domicilio en Calle Independencia y Victoria, colonia Centro, de esta ciudad, se procede por parte del mismo a hacer constar que en este acto comparecen por si o debidamente representados los integrantes del mismo, dando por ende curso al desarrollo del presente acto de emisión del fallo, con fundamento en los artículos 29 fracciones IX y X y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el apartado 10 de las bases rectoras del presente procedimiento de licitación y, por lo que se levanta la presente de acuerdo a los siguientes:

HECHOS:

1. Con fecha 23 (veintitrés) de abril de 2019, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas, dentro del procedimiento de licitación pública presencial identificada como O.M. 12/19. De conformidad a lo indicado en las bases bajo las cuales se desarrolló la presente licitación, y en apego a lo dispuesto por el artículo 64 de la ley de la materia, se verificó que las propuestas cumplieran con todos los requisitos solicitados en las bases de la misma.
2. Habiéndose llevado a cabo la revisión al detalle por parte del Lic. Carlos Torres Berumen, personal adscrito a Taller Municipal, se presentó el dictamen emitido por el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, en el cual se hace constar la revisión de las propuestas técnicas y económicas que se aceptaron para revisión detallada en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.
3. Habiéndose analizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios el dictamen mencionado en el párrafo que antecede, aceptándolo de conformidad con el artículo 29 fracción IX de la Ley de la Materia, por considerar que se analizaron los elementos necesarios para la emisión de dicho documento, por lo que se exponen los siguientes resultados:

Acumuladores Reno S.A. de C.V. no acepta el dictamen hecho por ustedes.

O.M. 12/19
ACTA DE FALLO

PROPUESTAS DESECHADAS

ACUMULADORES RENO, S.A DE C.V.

Participa en las partidas 3 y 5.

De la revisión del numeral 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONOMICA, punto 12 de las bases de la presente licitación pública, que a la letra dice: *Manifestación escrita que conoce el contenido y no se encuentra en los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, debidamente firmado. (Anexo 3)*, se desprende que de la documentación presentada por el licitante presenta dicho anexo debidamente firmado, dentro del cual en el artículo 86, en la fracción VIII se deriva lo siguiente: Art.86 Los entes públicos se abstendrán de recibir propuestas o adjudicar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes: VIII. Las que se encuentren en situación de atraso en las entregas de los bienes o en la prestación de los servicios por causas imputables a ellas mismas, respecto de otro u otros contratos celebrados con los entes públicos. Lo anterior en virtud de que el licitante se encuentra actualmente en situación de atraso por incumplimiento en la entrega de los bienes derivado del contrato O.M. 69/18-C, notificado mediante oficio OM-SRMS-111/19, por parte de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios al Lic. José de Jesús Granillo Vázquez, Oficial Mayor, recibido con fecha 11 de febrero de 2019, mediante el cual se notifica dicho incumplimiento en la entrega de los bienes, respecto del contrato mencionado con anterioridad y celebrado con el Municipio de Chihuahua. Lo anterior de conformidad con los artículos 29 fracción VIII y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el apartado 21 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS inciso a) de las bases de la presente licitación, así como en la atribución del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de verificar que las personas licitantes no se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 86 de la Ley de la Materia.

Por lo que se pone a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que el Licitante Acumuladores Reno, S.A. de C.V., se encuentra en situación de atraso por lo que no es posible formalizar contratos con dicho licitante.

Este comité en uso de la facultad determinada en el artículo 29 fracción VIII, de la Ley de la Materia, verifico que el Licitante Acumuladores Reno, S.A. de C.V., se encuentra en situación de atraso, por lo que se encuentra impedida para contratar.

JORGE ALEJANDRO PALMA RICHARTE

Participa en las partidas 1 y 3.

Se considera TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE para las partidas 1 y 3 con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el numeral 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso b) PROPUESTA TECNICA, de las bases de la presente licitación pública, toda vez que de la revisión a detalle de la documentación

Acumuladores Reno S.A. de C.V. como parte del contrato mencionado del oficio no fuimos notificados sobre el dictamen una copia certificada del mismo y vemos en desventaja por notificar mucho tiempo después

O.M. 12/19
ACTA DE FALLO

presentada Propuesta técnica (Anexo 7) se desprende que en la descripción detallada por el licitante omite cumplir con todo lo solicitado por la convocante en el anexo técnico, de conformidad con el apartado 21 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS inciso a) de las bases de la presente licitación.

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE para las partidas 1 y 3.

PROVEEDORA INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 4 y 5

Se considera TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE para las partidas 2, 4 y 5 con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el numeral 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso b) PROPUESTA TECNICA, punto 20 de las bases de la presente licitación pública, que a la letra dice: Deberá integrar carta de respaldo original de al menos 2 fabricantes de los bienes que oferte, las cuales deberán estar debidamente firmadas por el representante legal, indicando además, dirección, cargo y teléfono de contacto, por partida en la que participe, toda vez que de las cartas que presenta el licitante se desprende que no corresponden a los fabricantes de los bienes ofertados, de conformidad con el apartado 21 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS inciso a) de las bases de la presente licitación.

PROPUESTAS SOLVENTES

SARA IMELDA TERAN BALDERRAMA

Participa en las partidas 1 y 4.

De la aclaración general 4 realizada por la convocante en la Junta de Aclaraciones, se desprende que: En este acto se hace entrega del formato de carta de respaldo solicitado en el punto 20 del inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONOMICA, numeral 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS de las bases de la presente licitación pública, que deberán presentar los participantes, y el licitante para la **Partida 4** presenta una carta respaldo que no se encuentra dirigida al Comité de adquisiciones, arrendamiento y servicios del Municipio de Chihuahua, como fue solicitado por la convocante, sin embargo en términos del Artículo 65 de la Ley de la Materia, tal omisión no afecta la solvencia de las proposiciones.

Por lo anteriormente expuesto:

Se considera TÉCNICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1 y 4, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 7 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1 y 4.

MARIA MARTINA HERRERA SANCHEZ

Participa en las partidas 2 y 7.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE**, para las partidas 2 y 7, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 7 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE**, para las partidas 2 y 7.

PROVEEDORA INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 4 y 5

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE**, para la partida 1, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 7 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE**, para las partidas 1, 2, 4 y 5.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 fracción III de la Ley ya citada, y el apartado 15 de las bases del presente procedimiento licitatorio, se adjudica el siguiente contrato:

El contrato correspondiente a la **partida 1** relativo a la Adquisición de refacciones de frenos y suspensión, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, a favor de **PROVEEDORA INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.**, por una sumatoria total de los costos unitarios de **\$89,729.80 (ochenta y nueve mil setecientos veintinueve pesos 80/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

El contrato correspondiente a la **partida 2** relativo a la Adquisición de refacciones varias, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, a favor de **MARIA MARTINA HERRERA SANCHEZ**, por una sumatoria total de los costos unitarios de **\$83,984.00 (ochenta y tres mil novecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

La **partida 3** relativa a la Adquisición de acumuladores, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, **SE DECLARA DESIERTA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el numeral 25 de las bases, por no haberse recibido proposiciones solventes para esta partida.

O.M. 12/19
ACTA DE FALLO

El contrato correspondiente a la **partida 4** relativo a la Adquisición de refacciones de embrague, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, a favor de **SARA IMELDA TERAN BALDERRAMA**, por una sumatoria total de los costos unitarios de **\$41,298.32 (cuarenta y un mil doscientos noventa y ocho pesos 32/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

La **partida 5** relativa a la Adquisición de refacciones de afinación, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, **SE DECLARA DESIERTA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el numeral 25 de las bases, por no haberse recibido proposiciones solventes para esta partida.

La **partida 6** relativa a la Adquisición de refacciones para motocicletas, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, **SE DECLARA DESIERTA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el numeral 25 de las bases, por no haberse recibido proposiciones solventes para esta partida.

El contrato correspondiente a la **partida 7** relativo a la Adquisición de refacciones de sistema eléctrico, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, a favor de **MARIA MARTINA HERRERA SANCHEZ**, por una sumatoria total de los costos unitarios de **\$30,496.40 (treinta mil cuatrocientos noventa y seis pesos 40/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Se hace del conocimiento de los licitantes que resultaron adjudicados, que su representante legal deberá acudir a firmar el contrato respectivo el día 06 de mayo de 2019 en las oficinas que ocupa la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del Municipio, ubicadas en el octavo piso del Edificio del Real, ubicado en Ave. Independencia y calle Victoria de la colonia Centro, en un horario de 11:00 a 14:00 horas. Con la notificación del fallo, las partes se obligan a la realización del contrato que ha sido adjudicado, por lo que deberán firmarlo en la fecha y termino señalado. Asimismo, se hace de su conocimiento que si los interesados no firmaren el contrato por causas imputables al mismo, el Municipio convocará un nuevo procedimiento. En casos de urgencia y en tanto es posible llevar a cabo un segundo procedimiento, el Municipio podrá adjudicar el contrato a la persona participante que haya obtenido el segundo lugar de la primera licitación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del cinco por ciento.

De igual forma, en este acto se notifica a los licitantes adjudicados, que deberán presentar la garantía de cumplimiento de contrato y la garantía de saneamiento para en caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a partir de la firma del contrato, dicha garantía deberá consistir en fianza otorgada por institución afianzadora autorizada, y otorgada a favor de la Tesorería

O.M. 12/19
ACTA DE FALLO

del Municipio de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% del monto máximo a contratar, menos el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

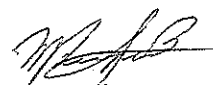
De conformidad con el artículo 69 de la Ley de la Materia, esta acta forma parte integrante de las bases a la Licitación, para efectos de notificación personal y se informa que a partir de esta fecha se fijara en los estrados y en un lugar visible, en el octavo piso del edificio del Real, en calle Victoria e Independencia de la colonia Centro de esta ciudad, un ejemplar de la presente acta, por un término no menor de cinco días hábiles.

Para constancia y a fin de que surta todos los efectos legales el presente documento, firman la Servidora Pública Lic. Daniela Soraya Álvarez Hernández, suplente del Oficial Mayor del Municipio de Chihuahua, Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, quien emite el presente fallo, así como las demás personas que intervienen en el acto, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efecto a la misma, entregándose copia a los asistentes.

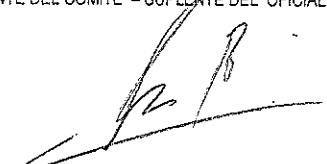
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA



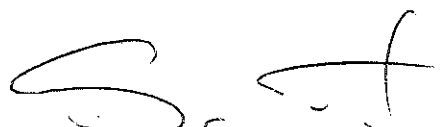
LIC. DANIELA SORAYA ALVAREZ HERNANDEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ - SUPLENTE DEL OFICIAL MAYOR



LIC. REYNA MARIÑELARENA BACA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ - SUPLENTE DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



LIC. JOSE LUIS BOLAÑOS TORRES
VOCAL - SUPLENTE DEL DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



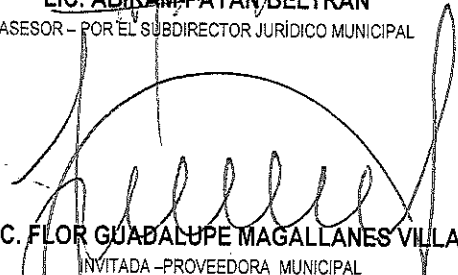
ARQ. CÉSAR RICARDO HERNANDEZ SARMIENTO
VOCAL - SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS



LIC. ABIRAM PAYAN BELTRAN
ASESOR - POR EL SUBDIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL



LIC. PABLO GERARDO RIOS VILLAGOMEZ
SECRETARIO TÉCNICO - JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA DE OFICIALÍA MAYOR



LIC. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA
INVITADA -PROVEEDORA MUNICIPAL

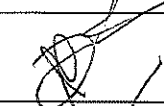
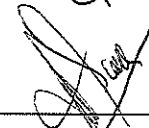
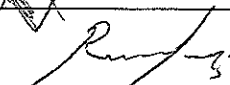


LIC. LUISA ANDREA PEREZ VILLALBA
INVITADA -POR LA COORDINACIÓN DE CONTROL Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

O.M. 12/19
ACTA DE FALLO

LIC. JAIME EVANGELISTA PARRA
INVITADO - POR EL SÍNDICO MUNICIPAL

Por los licitantes asistentes:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ASISTE	FIRMA
SARA IMELDA TERAN BALDERRAMA	Sara Teran	
ACUMULADORES RENO, S.A. DE C.V.	Alejandro Dazpur	
JORGE ALEJADRO PALMA RICHARTE	Jorge Palma R.	
MARIA MARTINA HERRERA SANCHEZ	Maria Martina Herrera	
PROVEEDORA INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	Rocio Carrasco Gijade	

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 12/19, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES DE FRENOS Y SUSPENSIÓN, REFACCIONES VARIAS, ACUMULADORES, REFACCIONES DE EMBRAGUE, REFACCIONES DE AFINACIÓN, REFACCIONES DE MOTOCICLETAS Y REFACCIONES DE SISTEMA ELÉCTRICO PARA EL PARQUE VEHICULAR LIGERO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2019.

DICTAMEN TÉCNICO Y ECONOMICO QUE SE EMITE CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA OM.12/19, RELATIVA A LA ADQUISICION DE REFACCIONES DE FRENOS Y SUSPENSION, REFACCIONES VARIAS, ACUMULADORES, REFACCIONES DE EMBRAGUE, REFACCIONES DE AFINACION, REFACCIONES DE MOTOCICLETAS Y REFACCIONES DE SISTEMA ELECTRICO PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR LIGERO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, DEPENDIENTE DE OFICIALIA MAYOR.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 29 días de abril de 2019, en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, se procede a la emisión del presente Dictamen, de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 11 de abril de 2019, se llevó a cabo la junta de aclaraciones con motivo de la licitación pública O.M. 12/19, relativa a la adquisición de refacciones de frenos y suspensión, refacciones varias, acumuladores, refacciones de embrague, refacciones de afinación, refacciones de motocicletas y refacciones de sistema eléctrico para el mantenimiento del parque vehicular ligero del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales, dependiente de Oficialía Mayor.
2. Con fecha 23 de abril de 2019, se realizó la recepción y apertura de propuestas de la presente licitación, acto en el cual se recibieron para revisión detallada las propuestas de los siguientes participantes:
 1. SARA IMELDA TERAN BALDERRAMA
 2. ACUMULADORES RENO, S.A DE C.V
 3. JORGE ALEJANDRO PALMA RICHARTE
 4. MARIA MARTINA HERRERA SANCHEZ
 5. PROVEEDORA INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.
3. Con base en la revisión de las propuestas aceptadas para revisión detallada, se emite el siguiente dictamen:

PROPUESTAS DESECHADAS

ACUMULADORES RENO, S.A DE C.V.

Participa en las partidas 3 y 5.

De la revisión del numeral 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONOMICA, punto 12 de las bases de la presente



licitación pública, que a la letra dice: *Manifestación escrita que conoce el contenido y no se encuentra en los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, debidamente firmado. (Anexo 3)*, se desprende que de la documentación presentada por el licitante presenta dicho anexo debidamente firmado, dentro del cual en el artículo 86, en la fracción VIII se deriva lo siguiente: *Art.86 Los entes públicos se abstendrán de recibir propuestas o adjudicar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes: VIII. Las que se encuentren en situación de atraso en las entregas de los bienes o en la prestación de los servicios por causas imputables a ellas mismas, respecto de otro u otros contratos celebrados con los entes públicos. Lo anterior en virtud de que el licitante se encuentra actualmente en situación de atraso por incumplimiento en la entrega de los bienes derivado del contrato O.M. 69/18-C, notificado mediante oficio OM-SRMS-111/19, por parte de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios al Lic. Jose de Jesus Granillo Vazquez, Oficial Mayor, recibido con fecha 11 de febrero de 2019, mediante el cual se notifica dicho incumplimiento en la entrega de los bienes, respecto del contrato mencionado con anterioridad y celebrado con el Municipio de Chihuahua. (adjunto al presente copia fotostática de citado oficio), lo anterior de conformidad con los artículos 29 fracción VIII y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el apartado 21 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS inciso a) de las bases de la presente licitación, así como en la atribución del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de verificar que las personas licitantes no se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 86 de la Ley de la Materia.*

Por lo que se pone a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que el Licitante Acumuladores Reno, S.A. de C.V., se encuentra en situación de atraso por lo que no es posible formalizar contratos con dicho licitante.

JORGE ALEJANDRO PALMA RICHARTE

Participa en las partidas 1 y 3.

Se considera TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE para las partidas 1 y 3 con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el numeral 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso b) PROPUESTA TECNICA, de las bases de la presente licitación pública, toda vez que de la revisión a detalle de la documentación presentada Propuesta técnica (Anexo 7) se desprende que en la descripción detallada por el licitante omite cumplir con todo lo solicitado por la convocante en el anexo técnico, de conformidad con el apartado 21 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS inciso a) de las bases de la presente licitación.

PROVEEDORA INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ

Participa en las partidas 1, 2, 4 y 5

Se considera TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE para las partidas 2, 4 y 5 con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el numeral 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso b) PROPUESTA TECNICA, punto 20 de las bases de la presente licitación pública, que a la letra dice: Deberá integrar carta de respaldo original de al menos 2 fabricantes de los bienes que oferte, las cuales deberán estar debidamente firmadas por el representante legal, indicando además, dirección, cargo y teléfono de contacto, por partida en la que participe, toda vez que de las cartas que presenta el licitante se desprende que no corresponden a los fabricantes de los bienes ofertados, de conformidad con el apartado 21 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS inciso a) de las bases de la presente licitación.



PROPUESTAS SOLVENTES

SARA IMELDA TERAN BALDERRAMA

Participa en las partidas 1 y 4.

De la aclaración general 4 realizada por la convocante en la Junta de Aclaraciones, se desprende que: En este acto se hace entrega del formato de carta de respaldo solicitado en el punto 20 del inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONOMICA, numeral 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS de las bases de la presente licitación pública, que deberán presentar los participantes, y el licitante para la **Partida 4** presenta una carta respaldo que no se encuentra dirigida al Comité de adquisiciones, arrendamiento y servicios del Municipio de Chihuahua, como fue solicitado por la convocante, sin embargo en términos del artículo Artículo 65 de la Ley de la Materia, tal omisión no afecta la solvencia de las proposiciones.

Por lo anteriormente expuesto:

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE**, para las partidas 1 y 4, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 7 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE**, para las partidas 1 y 4.

MARIA MARTINA HERRERA SANCHEZ

Participa en las partidas 2 y 7.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE**, para las partidas 2 y 7, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 7 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE**, para las partidas 2 y 7.

PROVEEDORA INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

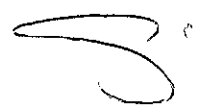
Participa en las partidas 1, 2, 4 y 5

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE**, para la partida 1, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 7 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE**, para las partidas 1, 2, 4 y 5.

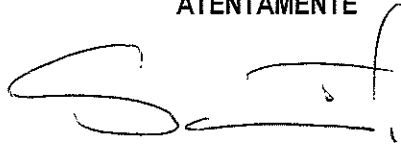
Por lo anterior y con fundamento en los artículos 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, y de conformidad al apartado 15 de las bases, se sugiere al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua la adjudicación del procedimiento de la siguiente forma, al proveedor cuya oferta resultó solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria y en las bases de la licitación y por lo tanto garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas:

Partida	Proveedor	Sumatoria de los costos unitarios
1	PROVEEDORA INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.	\$89,729.80
2	MARIA MARTINA HERRERA SANCHEZ	\$83,984.00
3	SE DECLARA DESIERTA	
4	SARA IMELDA TERAN BALDERRAMA	\$41,298.32
5	SE DECLARA DESIERTA	
6	SE DECLARA DESIERTA	



7	MARIA MARTINA HERRERA SANCHEZ	\$30,496.40
---	-------------------------------	-------------

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'CSH', written over a horizontal line.

ARQ. CESAR RICARDO HERNANDEZ SARMIENTO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
OFICIALÍA MAYOR.